

31062 *RESOLUCION de 20 de noviembre de 1990, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 8.887, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.-Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación número 8.887, denominada «Pozo Espartales», cuya duración será indefinida, y que tiene por objeto social captación, depuración y distribución de aguas; tiene un capital social de 24.000 pesetas, y su domicilio se establece en Real, 48, Caminreal (Teruel), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios, y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente, don Pedro Latorre Romero; Secretario, don Domingo Salas Moreno; Vocal, don Julián Minguillón Franco.

Segundo.-Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 20 de noviembre de 1990.-El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

31064 *RESOLUCION de 6 de noviembre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados desconocidos en el recurso contencioso-administrativo número 1/1352/1990, interpuesto por el Sindicato de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos contra la Administración del Estado a requerimiento de la Sección número 7 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.*

Por Resolución dictada por la Sección número 7 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 1 de octubre de 1990, se ha requerido a este Departamento para que emplaze a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1352/90, interpuesto por el Sindicato de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos contra la Administración del Estado, sobre estructura orgánica de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Existiendo interesados desconocidos en este procedimiento, por la presente se emplaza a los mismos ante la mencionada Sala por plazo de veinte días, de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 6 de noviembre de 1990.-El Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

31065 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifica la clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en la forma establecida en el anexo de esta Resolución.*

Vistos los acuerdos adoptados por las Corporaciones Locales y los informes emitidos, en su caso, por las Comunidades Autónomas respectivas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 1275/1990, de 25 de octubre,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en la forma establecida en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 30 de noviembre de 1990.-La Directora general, María Teresa Mogin Barquín.

ANEXO

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Almería

DIPUTACION PROVINCIAL VICETESORERIA

Agrupación Lubrín-Uleila del Campo

Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifican las plazas en la siguiente forma:

Lubrín. Secretaría clase tercera, quedando como Secretario provisional don Jesús Sánchez Sáez.

Uleila del Campo. Secretaría clase tercera.

Málaga

Agrupación Villanueva de Tapia (Málaga)-Zagra (Granada)

Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifican las plazas de la siguiente forma:

Villanueva de Tapia. Secretaría clase tercera.

Zagra. Secretaría clase tercera.

Agrupación Alcaucín-Algarrobo

Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la plaza en clase tercera, quedando como Secretario, en propiedad, don Ernesto Rodríguez Martín-Caro.

Agrupación Benaoján-Montejaque

Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifican las plazas de la siguiente forma:

Benaoján. Secretaría clase tercera, quedando como Secretaria provisional doña María Salud Páez Vera.

Montejaque. Secretaría clase tercera.

Agrupación Canillas de Aceituno-Viñuela

Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifican la plaza en clase tercera, quedando como Secretario provisional don Carlos Jesús Caro Pérez.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

31063 *ORDEN de 27 de noviembre de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 121/88, promovido por la Procuradora doña Esperanza González Aragón, en nombre y representación de don José Gutiérrez Yuste y doña Pilar Romero Cacao.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 6 de abril de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 121/88, en el que son partes, de una, como demandante, la Procuradora doña Esperanza González Aragón, en nombre y representación de don José Gutiérrez Yuste y doña Pilar Romero Cacao, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 13 de julio de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 5 de febrero de 1987, sobre denegación de pensión a favor de los padres, por fallecimiento de mutualista.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Esperanza González Aragón, en la representación acreditada de don José Gutiérrez Yuste y doña Pilar Romero Cacao, contra la resolución de 13 de julio de 1987, del Ministerio para las Administraciones Públicas que en alzada confirma la de 5 de febrero de 1987, que denegó prestación de pensión extraordinaria a favor de padres, por aparecer tales actos conformes a Derecho; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de noviembre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Huesca

Agrupación Estadilla-Estada y Puebla de Castro-Secastilla-Olvena

Disuelta la Agrupación Estada-Olvena, por una parte, y La Puebla de Castro-Secastilla, por otra, por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, y constituidas las Agrupaciones Estadilla-Estada y La Puebla de Castro-Secastilla-Olvena, se clasifican las plazas de la siguiente forma:

Agrupación Estadilla-Estada. Secretaría clase tercera, quedando como Secretaria provisional doña Gemma Burrel Souto.

Agrupación La Puebla de Castro-Secastilla-Olvena. Secretaría clase tercera, quedando como Secretario, en propiedad, don Jesús Félix Abizanda Salamero.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

León

Agrupación Candín-Peranzanes

Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la plaza de Secretaría en clase tercera.

Salamanca

Agrupación Cerralbo-Bermellar

Secretaría clase tercera.

Soria

Agrupación Tajueco-Valderrodilla-Fuentepinilla

Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la plaza en Secretaría clase tercera.

Agrupación Barca-Villasayas-Velamazán-Viana de Duero-Nepas

Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la plaza de Secretaría en clase tercera.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Toledo

Agrupación Garciotún-Nuño Gómez-Pelahustán

Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la plaza de Secretaría en clase tercera.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Barcelona

Cornellá de Llobregat

Se reclasifica la plaza de Oficialía Mayor en Vicesecretaría.

Agrupación Sant Cebriá de Vallalta-Sant Iscle de Vallalta

Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifican las plazas de la siguiente forma:

Sant Cebriá de Vallalta. Secretaría clase tercera, quedando como Secretario, en propiedad, don José Luis Valentín Martínez.

Sant Iscle de Vallalta. Secretaría clase tercera.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Cáceres

Agrupación Torremanga-Collado de la Vera

Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase tercera, quedando como Secretario, en propiedad, don José D. Sanz Llavallol.

Agrupación Pozuelo de Zarzón-Villanueva de la Sierra

Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase tercera.

Agrupación Santibáñez el Bajo-Aceituna

Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase tercera, quedando como Secretario, en propiedad, don Angel Luis López Alcón.

Agrupación Villa del Campo-Guijo de Coria

Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase tercera, quedando como Secretaria, en propiedad, doña Victoria E. Valle Núñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Orense

San Cristóbal de Cea

Se clasifica la Secretaría en clase tercera y se suprime la Intervención.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

Guipúzcoa

Mancomunidad de Municipios Txingudi-Txingudi Kourén

Secretaría clase tercera.

Agrupación Abaltzisketa-Baliarrain-Orendain

Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase tercera, quedando como Secretaria, en propiedad, doña María Dolores Nekane Lopetegui Etxeberria.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

SAT. Se suprime una plaza de Secretaría clase tercera.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Castellón

Diputación Provincial. SAT. Dos plazas de Secretaría clase tercera.

Valencia

Agrupación Intervención-Tesorería Beniganim-L'Ollería

Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifican las plazas en la siguiente forma:

Beniganim: Intervención clase segunda.

L'Ollería: Intervención clase segunda.

Ayuntamiento. Se modifica y amplía la Resolución de 26 de julio de 1990 en el sentido siguiente: Se suprime la Viceintervención. Se cambia la denominación de las siguientes plazas: Intervención adjunta por Viceintervención e Intervención agregada por Intervención adjunta.

Alicante

Santa Pola: Vicesecretaría clase segunda.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

31066

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Planificación Sanitaria, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.

Finalizado el plazo de reclamaciones establecido en la Resolución de 28 de mayo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), y por la que se publicaba la relación provisional de admitidos y excluidos al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, en el ámbito de la Junta de Extremadura;

Vista la propuesta formulada por la Comisión a que hace referencia el artículo 3.2 del Real Decreto 264/1989, de 10 de febrero,

Esta Dirección General dispone:

Primero.-Hacer pública la relación definitiva de admitidos y excluidos que se relacionan en los anexos I y II de la presente Resolución.

Segundo.-La Comisión establecida en el artículo 5.1 del Real Decreto 264/1989, de 10 de febrero, que tiene atribuidas las funciones de organización, supervisión y evaluación global del curso de perfeccionamiento, deberá constituirse en el plazo máximo de quince días después de la publicación de la presente Resolución.

Tercero.-Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 30 de noviembre de 1990.-El Director general, José Simón Martín.